



CONTRATO DEL CERTIFICADO DE CALIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL

En Málaga, a _____ de _____ de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el CENTRO ASESOR AMBIENTAL, dependiente del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Edificio Plaza Montaña, C/ dos aceras nº 23- 25, 29012. Málaga.

Y de la otra D./Dña. _____

con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de la EMPRESA denominada _____

con CIF nº _____, con domicilio en _____

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para celebrar este contrato y obligarse, según sus libres y espontáneas voluntades y, en su virtud,

MANIFIESTAN

I.- Que el CENTRO ASESOR AMBIENTAL es un servicio dependiente del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Málaga, contemplado dentro del Proyecto "Iniciativa Europea Arrabales y Carreteras. Iniciativa URBANA 2007-2013", cofinanciado por la Unión Europea en un 80% a través del Programa Operativo FEDER Andalucía (Fondo Europeo de Desarrollo Regional). Destinado a las empresas ubicadas en el Casco Histórico de la ciudad, en el ámbito PEPRI-Centro, cuyo objeto es ofrecer un asesoramiento técnico, normativo y económico a dichas empresas, para ayudarlas a mejorar en la gestión ambiental de sus negocios e instalaciones.

II.- Que LA EMPRESA posee los requisitos mínimos para acreditarse con el Certificado de Calidad Ambiental Municipal.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El Centro Asesor Ambiental se compromete a:

1. Ofrecer un asesoramiento ambiental gratuito de carácter técnico, normativo y económico, adaptado al negocio y actividad de la empresa.
2. Colaborar activamente con la empresa con el objeto de ayudarle a implantar el sistema de gestión ambiental que le permita mejorar la calidad ambiental de la misma.
3. Reconocer a las empresas certificadas como establecimientos colaboradores en la política ambiental municipal, considerando sus alegaciones de forma preferente.
4. Difundir la empresa certificada a través de los medios de comunicación a disposición del Centro Asesor Ambiental.



Centro Asesor Ambiental. Sección de Biodiversidad y Ed. Ambiental.

La empresa se compromete a:

1. Mantener los requisitos de certificación identificados en el diagnóstico de la empresa durante el plazo de vigencia del Certificado de Calidad Ambiental Municipal.
2. Cumplir las reglas de uso de marca del Certificado de Calidad Ambiental Municipal.

SEGUNDA.- VIGENCIA

El periodo de validez del presente contrato tendrá un plazo de vigencia de un año natural, con excepción de situaciones de suspensión del certificado. El Contrato se prorrogará de forma automática por periodos de la misma duración, si ninguna de las partes manifestara su voluntad de resolverlo.

TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CERTIFICADO

El Centro Asesor Ambiental se reserva el derecho a realizar diagnósticos con carácter extraordinario notificados a corto plazo con el fin de corroborar quejas, en respuesta a cambios o como seguimiento a clientes con la certificación suspendida.

El Centro Asesor Ambiental se reserva el derecho a suspender la certificación cuando se produzca algunos de los siguientes supuestos:

1. La empresa certificada ha dejado de cumplir de forma persistente o grave los requisitos de certificación identificados en el diagnóstico.
2. La empresa certificada no permite la realización de diagnósticos con carácter extraordinarios o de renovación de la certificación de acuerdo con la periodicidad requerida.
3. La empresa certificada ha pedido voluntariamente una suspensión del Certificado de Calidad Ambiental Municipal.

En el caso de una suspensión, el Centro Asesor Ambiental hará pública la decisión y se asegurará de que el cliente se abstiene de publicitar su certificación.

En el caso de que no se resuelvan los problemas que dieron lugar a la suspensión en un plazo de tres meses, el Centro Asesor Ambiental procederá a retirar el Certificado de Calidad Ambiental Municipal.

CUARTA.- APELACIONES Y QUEJAS

El Centro Asesor Ambiental pone a disposición de las empresas certificadas un impreso de apelaciones y otro de quejas que podrá ser utilizado por éstas en cualquier momento del proceso de certificación o tras recibir el Certificado.

El impreso de apelaciones deberá ser presentado al Centro Asesor Ambiental que notificará a la empresa apelante el acuse de recibo correspondiente y se le solicitará, si es su caso, aclaraciones y toda la documentación necesaria.

Se establece un periodo máximo de tres meses para contestar a las apelaciones presentadas por la empresa.



Centro Asesor Ambiental. Sección de Biodiversidad y Ed. Ambiental.

QUINTA.- REGLAS DE USO DE MARCA

La empresa certificada se compromete a cumplir las siguientes reglas de uso de marca del Certificado de Calidad Ambiental Municipal:

1. No hacer ni permitir que se haga ninguna declaración engañosa concerniente a su certificación.
2. No permitir la utilización de manera engañosa de ningún documento de certificación, su totalidad o parte.
3. Cesar, en caso de suspensión o retirada de su certificación, toda la publicidad que se refiera a su condición de empresa certificada.
4. La marca de certificación deberá aparecer siempre asociada con el nombre de la empresa certificada. Por lo que no podrá utilizarse la marca de certificación en publicidad donde solamente aparezcan los productos o marcas comerciales de la empresa sin que se mencione ésta.
5. La marca solamente se podrá utilizar asociada al alcance (actividades y sedes) certificadas. Esto implica que las empresas que no dispongan de todas sus sedes certificadas no podrán hacer uso de la marca de certificación a no ser que aclaren este hecho en el propio anuncio publicitario.
6. En ningún caso puede utilizarse sobre productos o servicios.

Uso ilegal del Certificado de Calidad Ambiental Municipal.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, se considera uso ilegal de un Certificado cuando este se utilice por personas físicas o jurídicas no admitidas en el sistema de certificación que no disfruten del derecho de uso, en particular:

1. Cuando la solicitud esté en trámite.
2. Cuando se haya denegado el derecho de uso.
3. En los casos en los que el derecho de uso haya estado suspendido, retirado o renunciado.

Firma del representante del
Centro Asesor Ambiental

Firma del representante de la
empresa